RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 388/26
Sucre, 12 de noviembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 380/26 de 11 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal DELEGÓ y Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, y al CHOFER: Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez, con la finalidad de que viajen al Municipio de Ravelo, para que asistan y participen de la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN POR EL CXIII ANIVERSARIO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE RAVELO y demás actos conmemorativos, el día sábado 14 de noviembre de 2026, a horas 10:00, en el Salón principal del Gobierno Autónomo Municipal de Ravelo, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de noviembre de 2026, el Concejal: Sr. Carlos Mora Sandi, solicito la reconsideración de la Resolución No. 380/26, con la inclusión de su nombre en dicha Resolución de Delegación y Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autonómica Municipal No. 380/26 y la parte considerativa que corresponda, incluyendo el nombre del CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi, manteniéndose en lo demás la citada Resolución incólume y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

SO. 125/26.
R.A.M. Nº 388/26
Itinerio copia invitación.
Fs. 4

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autonómica Municipal No. 380/26 y la parte considerativa que corresponda, incluyendo el nombre del CONCEJAL: Sr. Carlos Mora Sandi, manteniéndose en lo demás la citada Resolución incólume y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Sixta Flores Hinojosa
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com
+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778